ANEXO N° 1
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y DE LOS POSIBLES OFERENTES

OBJETO CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LAS ÁREAS TÉCNICAS DE VIGILANCIA, AMBIENTE Y CONSUMO Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES CON EL FIN DE REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS REMITIDAS A LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104800 – Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41103000 – Equipo de enfriamiento para laboratorio	
26000000 – Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26110000 – Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26111700 – Baterías, pilas y accesorios	
45000000 -Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45120000 – Equipo de vídeo, filmación o fotografía	45121500 – Cámaras	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41101500 – Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogenización en laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41103200 – Equipo de lavado de laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104200 – Equipo y suministros de	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Medición, de Observación y de Pruebas		purificación de agua para laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104400 – Equipo de incubación de laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104500 – Estufas de laboratorio y accesorios	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104600 – Hornos de laboratorio y accesorios	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104900 – Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41105100 – Bombas y conductos de laboratorio	
43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 – Equipo informático y accesorios	43212100 – Impresoras de computador	43212108 – Impresoras de cinta térmica

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El presente estudio describe las principales características de los diferentes sectores identificados por la secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, que pueden suplir la necesidad de la Entidad, por tal razón se abordan diferentes perspectivas para caracterizar los elementos que se requieren en la necesidad.

Teniendo en cuenta lo que establece la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU REV. 4 A.C.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

(2022)[1],. Las empresas que pueden ofrecer los bienes del presente estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas, así:

CLASIFICACIÓN CIIU Rev4. A.C.			
Sección G Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas			
División	**Grupo**	**Clase**	**Descripción**
46			Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas
		4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso domestico
		4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cositméticos y de tocador
		4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
	465		Comercio al por mayor de maquinaria y equipo
		4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
	466		Comercio al por mayor especializado de otros productos
		4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
		4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

[1]DANE,**(2022) https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf.** Fecha de consulta: 20 de mayo de 2025

2.1. Importancia del Sector en el contexto local y nacional

El comercio internacional tiene un papel muy importante en la economía de los países y permite estrechar las relaciones comerciales entre las naciones, uno de los elementos principales es la importación de bienes, que es el proceso por el cual se tramita el ingreso de productos provenientes de territorios diferentes al local, por medio de este intercambio, se busca acceder a mercancías que nos encuentran dentro del mercado interno como son los equipos de laboratorio especializado que se encuentra inmerso en este objeto.

Las importaciones se han convertido en un elemento esencial, ya que los procesos de producción se han distribuido entre diferentes localizaciones geográficas con el objeto de aprovechar las ventajas competitivas de cada uno, a fin de que dentro del proceso sea indispensable efectuar una importación para llevar todas las partes a un centro de acopio.

[1]DANE, disponible en internet: http://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf. Fecha de consulta: 16 de agosto de 2024.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Si la importación de bienes no se controla como es debido, pueden generarse desventajas como convertirse en un factor negativo para la economía, pues si son desmesuradas, el mercado se vuelve dependiente y puede afectar los costos de los productos finales. Una de las razones para comprar en el exterior, es porque el mercado local no ofrece lo que se demanda, o porque los gastos logísticos, aduaneros y los aranceles son muy altos, incrementando los costos, o porque el mercado local se debilita, ya que en ocasiones los productos son tan de bajo costo en el exterior, que el producto nacional no puede competir de ninguna manera, en cualquier caso, las importaciones aumentan el valor de la moneda extranjera.

En vista de todos los factores mencionados, se puede concluir que la importación de bienes tiene gran importancia para cada país, por el éxito de que estas no se conviertan en un factor negativo para la economía, es lograr un equilibrio que permita usarlas para tener acceso a más productos sin afectar los mercados locales. En el caso de Colombia, la importación de bienes está regida por diferentes barreras, tanto arancelarias, como no arancelarias, y hoy en día son superiores a las exportaciones, lo que da resultado una economía deficitaria.
~~C~~

2.2. Participación del sector en el PIB

De acuerdo con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) del DANE para el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE - Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025pr Enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 20 de mayo de 2025

Para el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 3,4%.

Como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1.2.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE - Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025pr Enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 20 de mayo de 2025

Para e el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.

• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

De igual manera se evalúa los porcentajes que se presentan dentro del informe en relación, para el año 2025^{pr} el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9%, respecto al año 2024^{pr} como se observa en la siguiente tabla:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tabla 1.3.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE - Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025pr Enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 20 de mayo de 2025

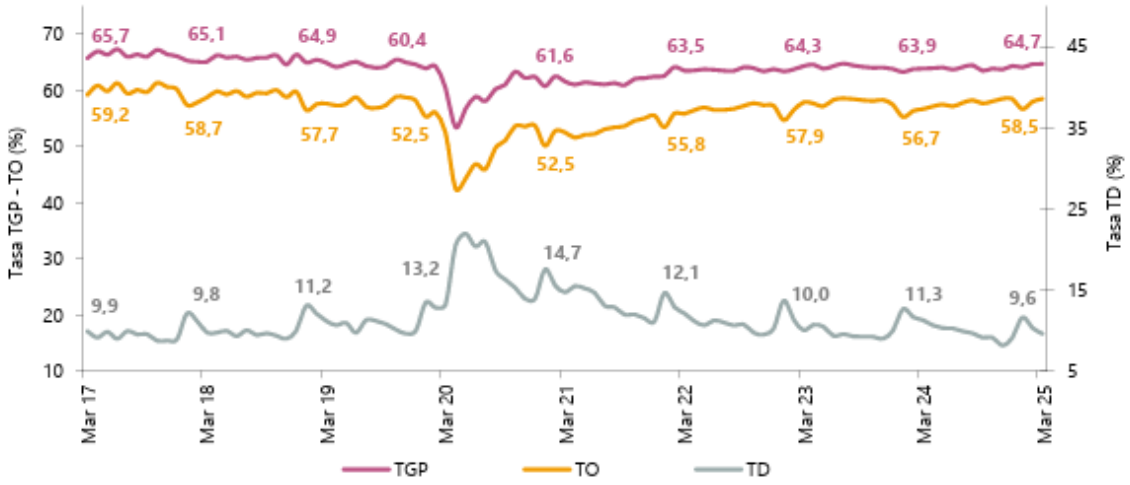
2.3 Mercado Laboral

En virtud de los resultados del último informe del mercado laboral para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%). cómo se observa en el siguiente grafico:

Gráfico No 1

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Boletín Principales indicadores del mercado laboral. marzo 2025.* Fecha de consulta: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo Consulta: mayo 20 de 2025.

Por otra parte, se observa que, según el informe en el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales). cómo se puede observar en la siguiente tabla:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.025**	**22.903**	**100**	**878**	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Boletín Principales indicadores del mercado laboral. marzo 2025.* Fecha de consulta: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo Consulta: mayo 20 de 2025.

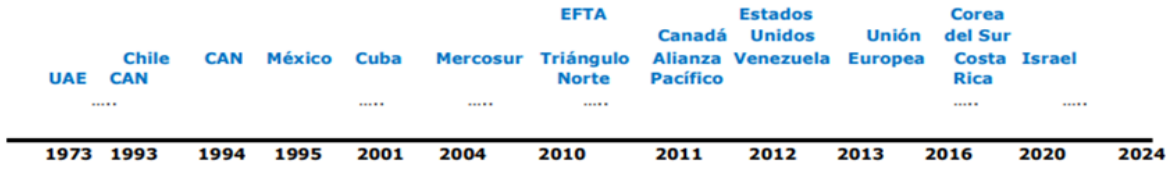
Aspecto internacional – Acuerdos Comerciales

2.3 Según el INFORME 2024 SOBRE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES DE COLOMBIA.

En cumplimiento de la Ley 1868 de 2017, “Por medio de la cual se establece la entrega del informe anual sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales ratificados por Colombia” presentado al senado de Colombia por el Ministerio de Comercio. A la fecha (Jun 2023), Colombia cuenta con 18 acuerdos comerciales, incluyendo tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial: CAN (1973, 1994), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), EE. UU. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea del Sur, Costa Rica, Alianza Pacífico (2016), Israel (2020) y Emiratos Árabes Unidos (Gráfica 9). Los acuerdos comerciales vigentes le dan acceso a un mercado de más de 1,500 millones de consumidores”.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Gráfico 12: Acuerdos Comerciales: Año de entrada en vigor



Fuente: MinCIT

Fuente: Informe sobre los Acuerdos Comerciales Vigentes de Colombia https://www.tlc.gov.co/temas-de-interes/informe-sobre-el-desarrollo-avance-y-consolidacion/documentos/informe-tlc-al-congreso-de-la-republica-2024.aspx Consulta: mayo 20 de 2025.

Respecto a los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, tenemos lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
CAN		SI	SI	NO	SI

Fuente: "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

2.4 ANÁLISIS DEL ASPECTO ECONÓMICO

Productos incluidos dentro del sector:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Dentro del sector de Importación de mercancías hay una infinidad de productos de todos los sectores industriales, tecnológicos y de servicios. En un marco más detallado, el Sector Salud Importa y comercializa un sin fin de insumos, materiales y equipos para prestar toda clase de servicios médicos, hospitalarios, laboratorios y demás de salud. Entre estos diferentes productos médicos que se pueden comercializar tenemos los siguientes:

- Equipos médicos
- Equipos biomédicos
- Respiradores
- Suministros médicos
- Equipos de pruebas y reactivos de diagnóstico
- Medicamentos
- Productos de protección personal
- Monitores de signos vitales
- Ventilación
- Incubadoras
- Mesas de cirugía
- Monitores de relajación muscular
- Anestesia
- Fototerapia

Es de aclarar que hay algunos que toman importancia desde el inicio de la pandemia y posteriormente algunos se requieren por lagunas secuelas que dejo esta misma en la población. Los medicamentos siguen siendo la categoría más importante por valor del comercio, con más del 40% de la proporción total de productos médicos.

Agentes que componen el sector: Dentro del sector de comercio de mercancías tenemos entidades gubernamentales o mixtas que ejercen alguna intermediación o regulación sobre el comercio de mercancías entre las cuales se encuentran las siguientes:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo principal dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, mediana y pequeña empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Fondo Nacional de Garantías S.A.
Entidad de economía mixta, que ha evolucionado para contribuir con el desarrollo sostenible del país otorgando garantías que permitan a la Mipyme (personas naturales o jurídicas) de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

todos los sectores económicos (excepto del sector agropecuario), el acceso al crédito ante los intermediarios financieros, para proyectos viables y que requieran financiación y no cuenten con garantías suficientes.

DIAN
Es la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Bancóldex S.A.
Inició sus operaciones en 1992, siendo el Gobierno Nacional su mayor accionista. Opera en Colombia como un Banco de Redescuento, que ofrece productos y servicios financieros a las empresas que forman parte de la cadena exportadora de bienes y servicios colombianos. En el exterior suministra, por conducto de bancos previamente calificados, financiación para el importador de bienes y servicios colombianos y sirve de instrumento financiero del estado colombiano para respaldar el Plan Estratégico Exportador.

Fiducoldex
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior, S.A. Sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y filial del Banco de Comercio Exterior BANCOLDEX; constituida mediante escritura pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la Superintendencia Bancaria.

Proexport Colombia
Entidad encargada de la promoción comercial de las exportaciones no tradicionales colombianas. Brinda apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales, en sus actividades de mercadeo internacional, mediante servicios dirigidos a facilitar el diseño y ejecución de su estrategia exportadora, buscando la generación, desarrollo y cierre de oportunidades de negocios.

Superintendencia de Sociedades
Organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y con patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la Ley en relación con otras personas jurídicas o naturales.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

De igual forma, dentro del sector de la Salud tenemos las siguientes:

ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia
Es una corporación que pertenece al Subsistema Nacional de la Calidad – SICAL-, de carácter privado, naturaleza mixta y sin ánimo de lucro, que se constituye y organiza bajo las leyes colombianas, dentro del marco del Código Civil Colombiano, las normas sobre ciencia y tecnología del Decreto Ley 393 de 1991 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las normas técnicas internacionales aplicables.

El ONAC tiene como objeto principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad para acreditar su competencia, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia

INVIMA – Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
Es la Agencia Regulatoria Nacional, una entidad de vigilancia y control de carácter técnico científico, que trabaja para la protección de la salud individual y colectiva de los colombianos, mediante la aplicación de las normas sanitarias asociadas al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.

El Instituto Nacional de Salud, INS.
El INS opera y fortalece el Sistema de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública, a través de la generación de información epidemiológica, protocolos, lineamientos, conceptos toxicológicos, evaluación de riesgo, inocuidad alimentaria; actividades de capacitación y formación del recurso humano en Salud Pública de manera oportuna, pertinente, eficaz y clara que promueve la capacidad técnica y operativa de los usuarios del Sistema Nacional de Vigilancia.

Red Nacional de Laboratorios.
Sistema técnico gerencial cuyo objeto es la integración funcional de laboratorios nacionales de referencia, laboratorios de salud pública, laboratorios clínicos, otros laboratorios, y servicios de toma de muestras y microscopia, para el desarrollo de actividades de vigilancia en salud pública, prestación de servicios, gestión de la calidad e investigación.

Laboratorios nacionales de referencia.
Son laboratorios públicos del nivel nacional dentro y fuera del sector salud que cuentan con recursos técnicos y científicos, procesos estructurados, desarrollos tecnológicos y competencias para cumplir funciones esenciales en materia de laboratorio de salud pública

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

y ejercer como la máxima autoridad nacional técnica científica en las áreas de su competencia.

Laboratorios de salud pública.
Entidades públicas del orden departamental o distrital, encargadas del desarrollo de acciones técnico-administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación.

Gremios y asociaciones que participan en el sector: Dentro del sector encontramos los siguientes gremios o asociaciones:

AFIDRO – Asociación de laboratorios farmacéuticos de investigación y desarrollo
Agrupa veintiocho (28) compañías farmacéuticas internacionales, reconocidas por su trayectoria y capacidad de innovación. Aliados naturales del sistema de salud, contribuyendo a la toma de decisiones en favor del acceso sostenible de los pacientes a la provisión de las soluciones terapéuticas de la más alta calidad y seguridad y contribuyen a la discusión sobre los cambios regulatorios, institucionales y de política pública que requiere el país, para contar con un entorno competitivo, que promueve y reconoce la innovación, y atrae nuevos proyectos de investigación y desarrollo en salud.

ASINFAR – La Asociación de Industrias Farmacéuticas en Colombia
Reúne entre sus afiliados a las más importantes compañías de capital nacional y extranjero que cuentan con plantas de producción de medicamentos en Colombia y en la región LATAM. Nuestra Asociación reconoce el valor esencial de la producción local y regional de medicamentos para el logro de los objetivos de la salud, aumentar el acceso a los medicamentos en función de las necesidades sanitarias del país y de la región latinoamericana, fortalecer las capacidades en una industria generadora de bienestar y desarrollo social, económico y tecnológico.

Cámara sectorial de Dispositivos Médicos e Insumos
Tiene como objetivo principal buscar la estabilidad y desarrollo del sector por medio del trabajo conjunto con el gobierno, autoridades de control, asociaciones y organismos internacionales. Está compuesta por empresas nacionales, importadores y distribuidores de dispositivos médicos e insumos para la salud, equipos biomédicos y reactivos de diagnóstico.

ANM – Academia Nacional de Medicina
Es una institución científica de duración indefinida, sin ánimo de lucro, de derecho privado, cuya misión es contribuir al estudio y progreso de la medicina, de la educación médica y la investigación, auspiciar el adelanto de las ciencias afines y las tecnologías complementarias, y propender por la ética, el buen ejercicio profesional y el desarrollo humanístico del médico, así como también cumplir con la finalidad de fortalecer la unidad

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

del cuerpo médico, dentro del ejercicio libre de la profesión. La Academia es un es un organismo consultor y asesor del Gobierno para todos los asuntos relacionados con la salud pública del pueblo colombiano y la educación médica.

Ascofame - Asociación Colombiana de Facultades de Medicina

Asesora, coordina y promueve el intercambio y la acción académica, científica e investigativa entre las Facultades de Medicina y las Instituciones de Salud, estableciendo canales de articulación con entidades gubernamentales, privadas, nacionales e internacionales, sobre la integración de la ciencia con miras a dar respuesta a los problemas de salud del país, por medio del fortalecimiento de la calidad de la Educación Médica.

FENALCO

Representa gremialmente a los comerciantes y empresarios colombianos en la defensa de la democracia y la libre empresa para generar mejores condiciones de competitividad, productividad y sostenibilidad, de manera transversal y especializada en sectores, acordes con las tendencias económicas, tecnológicas y de mercado.

Gestarsalud – Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud de Colombia

Este gremio, desde el sector sanitario y solidario promueve un derecho a la salud igualitario, oportuno y suficiente para todos los colombianos.

ACEMI – Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral

Es una persona jurídica, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, que tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá. Creada con el propósito de representar a las empresas privadas afiliadas que administran servicios de salud bajo las modalidades de: Empresas de Medicina Prepagada. Entidades Promotoras de Salud de Régimen Contributivo. Entidades Promotoras de Salud de Régimen Subsidiado. Ambulancias Prepagadas.

Así Vamos en Salud

Le dan vida varios aliados provenientes de diversos sectores como la academia, el sector fundacional, las instituciones prestadoras de servicios de salud, las aseguradoras en salud e industria farmacéutica, interesadas en una mejor salud de todos los colombianos. Su propósito es contribuir en la construcción del mejor sistema de salud (Mejores resultados, mayor satisfacción de usuarios y profesionales y sostenibilidad del sector).

ACHC – Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas

Es una entidad sin ánimo de lucro de carácter gremial, promueve el fortalecimiento técnico y administrativo de las instituciones afiliadas mediante gestiones de concertación, información, comunicación, capacitación y representación, con carácter gremial.

Corporación Colombia Saludable

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en el año 2002 por profesionales de la salud y áreas administrativas, con experiencia en el diseño, desarrollo e implementación de programas y proyectos orientados al cuidado integral de la salud, en sus componentes de:

- Promoción de la salud a través del autocuidado personal y del cuidado medio ambiente.
- Prevención de las enfermedades.
- Diagnóstico precoz.
- Atención médica oportuna.
- Rehabilitación.

Asociaciones médicas por especialidad

Existen gran cantidad de asociaciones médicas según la especialidad, entre ellas encontramos

- ACCOMF - Asociación Colombiana de Cirugía Oral y Maxilofacial
- ACH - Asociación Colombiana de Hepatología
- ACNP - Asociación Colombiana de Neumología Pediátrica
- ACOP - Academia Colombiana de Odontología Pediátrica
- ACR - Asociación Colombiana de Radiología
- ASCON - Asociación Colombiana de Neonatología
- ASCONI - Asociación Colombiana de Neurología Infantil
- ASOAUDIO - Asociación Colombiana de Audiología
- ASSOSALUD – Asociación gremial, democrática y representativa de segundo nivel de organizaciones de profesionales del sector de la Salud
- Asociación Colombiana de Endodoncia
- SCARE - Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación
- SCU - Sociedad Colombiana de Urología
- SLIPE - Sociedad Latinoamericana de Infectología Pediátrica

Variables económicas: A continuación, se presentan algunas variables que afectan el sector de estudio.

VALORACION SMMLV

El monto del salario mínimo para el año 2025 quedó en $ 1.423.500 pesos con un auxilio de transporte de $200.000 pesos ($1.623.500 pesos de salario + auxilio de transporte) y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el Gobierno Nacional el 24 de diciembre, se relaciona el histórico de los SMMLV en la siguiente tabla:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual [1]	Decretos del Gobierno Nacional
2014	$ 20.533	$ 616.000	4,5%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 21.478	$ 644.350	4,6%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981	$ 689.455	7,0%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590	$ 737.717	7,0%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041	$ 781.242	5,9%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.603	$ 828.116	6,0%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260	$ 877.803	6,0%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284	$ 908.526	3,5%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333	$ 1.000.000	10,1%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666	$ 1.160.000	16,0%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333	$ 1.300.000	12,0%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 47.450	$ 1.423.500	9,5%	1572 de diciembre 24 de 2024

Fuente: Banco de la República

Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Variación y contribución mensual segun división de gasto

Frente al índice de Precios al Consumidor, el DANE en su Boletín Técnico de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%). cómo se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido según división del gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%). como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 2

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,86	0,34	5,68	0,23
Transporte	12,93	4,15	0,56	4,25	0,57
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,56	4,25	0,79
Restaurantes y hoteles	9,43	4,13	0,45	3,98	0,44
TOTAL	100,00	3,34	3,34	3,30	3,30
Salud	1,71	3,22	0,05	3,00	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,72	1,14	2,88	0,90
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,50	0,06	2,59	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	2,00	0,11	2,33	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,77	0,07	2,32	0,09
Recreación y cultura	3,79	-1,09	-0,04	1,39	0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,19	0,04	0,97	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,61	-0,02

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC). abril 2025.* Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica Fecha de consulta: 20 d mayo de 2025.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,11 puntos porcentuales a la variación total..

TRM

Por otro lado, teniendo en cuenta que los bienes requeridos por la Entidad son en su mayoría productos importados, es preciso mencionar que la tasa de cambio del peso colombiano con respecto al dólar tiene incidencia directa en su precio.

Al respecto, tal como lo establecen Krugman & Wells (2006, pág. 470)6, cuando la divisa en la que se realiza la transacción (en este caso el dólar) se valoriza respecto a la moneda del país importador (en este caso el peso colombiano) el sector importador sufre un impacto significativo al requerir más pesos para adquirir los dólares necesarios para comprar los bienes. Lo anterior implica que comprar bienes con tasa de cambio alta requerirá un mayor presupuesto (si todo lo demás permanece constante) o viceversa y a su vez supone un aumento en los precios finales a los consumidores.

Sobre este asunto, Al analizar el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) el dia 20 de mayo de 2025, se evidencia una valorización del peso colombiano frente al dólar estadounidense de $4.168,03

A continuación, el gráfico del comportamiento de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) del periodo en mención

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	20/05/2025	20/05/2025	4.168,03	COP por USD

Recuerde que el Banco de la República tiene a disposición del público un sistema de audiorespuesta que le permite consultar estos datos por llamada telefónica. Para ello, comuníquese al número +57 (601) 343-0999, seleccione la(s) opción(es):

Fuente: BANREP. Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar). Disponible en: https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/#/ Fecha de consulta: 20 de mayo de 2025

Exportaciones (EXPO)

El DANE en su boletín Exportaciones (EXPO 2025) y previa validación en el último boletín correspondiente a el periodo enero - marzo 2025, las exportaciones colombianas fueron US$11.895,1 millones FOB y registraron un aumento de 5,3%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - marzo 2025, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$4.777,5 millones FOB y disminuyeron 14,7% frente al mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Hulla, coque y briquetas (-43,0%) y Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-5,4%) que contribuyeron, en conjunto, con 17,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - marzo 2025, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$3.683,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 36,9% frente al mismo periodo de 2024, como resultado principalmente del aumento de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (103,4%) y Flores y follaje

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

cortados (8,9%) que contribuyeron en conjunto con 29,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - marzo 2025, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$2.439,8 millones FOB y registraron un crecimiento de 6,8% frente a enero - marzo 2024, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de Productos químicos y productos conexos (12,2%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (6,0%) que contribuyeron en conjunto con 6,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - marzo 2025 frente al periodo enero - marzo 2024, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (37,3%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 37,5 puntos porcentuales a la variación del grupo como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1.4.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero – marzo (2025/2024)ᵖ

Descripción	Enero - marzo 2024p	Enero - marzo 2025p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	**11.299,0**	**11.895,1**	**5,3**		**5,3**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**2.690,9**	**3.683,2**	**36,9**		**8,8**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	702,8	1.429,2	103,4	27,0	6,4
Flores y follaje cortados[3]	643,4	700,5	8,9	2,1	0,5
Aceite de palma y sus fracciones[4]	111,7	144,5	29,3	1,2	0,3
Extractos esencias y concentrados de café[5]	68,4	100,9	47,6	1,2	0,3
Grasas y aceites y sus fracciones de origen animal o vegetal[6]	18,2	8,0	-55,9	-0,4	-0,1
Filetes de pescado frescos o refrigerados[7]	24,1	12,5	-48,0	-0,4	-0,1
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[8]	291,5	267,0	-8,4	-0,9	-0,2
Demás	830,9	1.020,5	22,8	7,0	1,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**5.598,9**	**4.777,5**	**-14,7**		**-7,3**
Hulla, coque y briquetas[10]	1.796,4	1.024,8	-43,0	-13,8	-6,8
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	3.540,1	3.350,2	-5,4	-3,4	-1,7
Demás	262,4	402,4	53,4	2,5	1,2
Manufacturas[12]	**2.285,1**	**2.439,8**	**6,8**		**1,4**
Productos químicos y productos conexos[13]	859,7	964,7	12,2	4,6	0,9
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[14]	660,3	699,7	6,0	1,7	0,3
Artículos manufacturados diversos[15]	293,4	303,8	3,6	0,5	0,1
Maquinaria y equipo de transporte[16]	471,7	471,7	0,0	0,0	0,0
Ferroníquel[17]	*100,4*	*106,8*	*6,3*	*0,3*	*0,1*
Otros sectores[18]	**724,1**	**994,6**	**37,3**		**2,4**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	720,7	992,6	37,7	37,5	2,4
Demás capítulos	3,4	2,0	-42,4	-0,2	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Boletín Técnico Exportaciones (EXPO). marzo 2025.* https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones Fecha de consulta: 20 de mayo de 2025.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Balanza comercial

En marzo de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$897,0 millones FOB, mientras que en marzo de 2024 se presentó un déficit de US$650,4 millones FOB.

Tabla 2

DANE

Balanza Comercial

Colombia, balanza comercial anual
1980 - 2025[P]*

Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	**Importaciones**	**Balanza**
2020	31.056	41.185	-10.130
2021	41.390	56.649	-15.259
2022	56.910	71.446	-14.536
2023	49.769	59.445	-9.676
2024*	49.557	60.363	-10.807
2025*	11.895	15.312	-3.417

Fuente: DIAN- DANE (IMPO)
[P] Cifras provisionales
* Corresponde hasta el mes de marzo
Actualizado el 19 de mayo de 2025

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE): Balanza comercial: *marzo 2025.* Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial Fecha de consulta: 20 de mayo de 2025.

En 2025, Colombia registró un déficit comercial de -2.520 millones de dólares, resultado de exportaciones por 7.557 millones de dólares e importaciones por 10.077 millones de dólares.

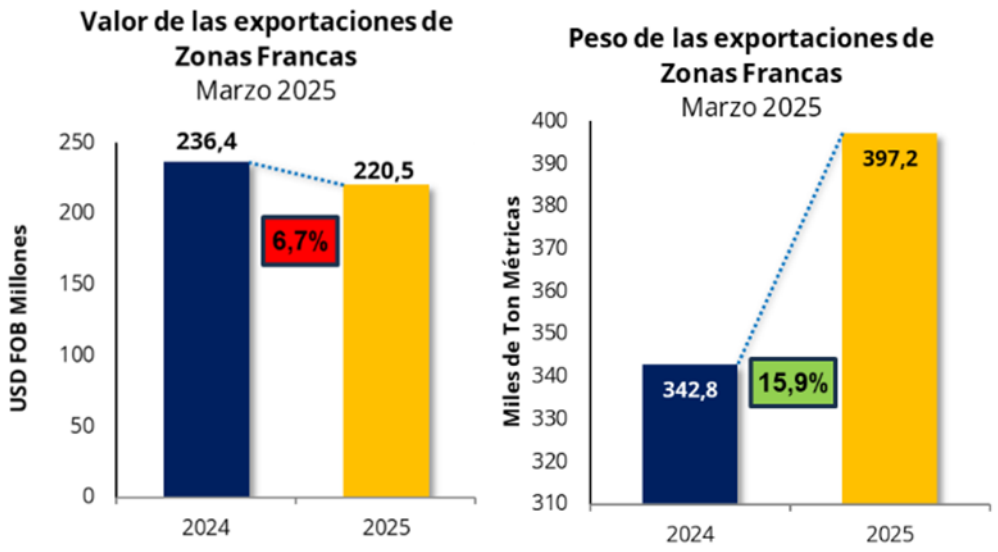
Este comportamiento confirma que las importaciones superaron ampliamente a las exportaciones, lo que refleja una alta dependencia de bienes extranjeros. El déficit impacta

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

negativamente en la balanza de pagos y puede presionar la tasa de cambio y las reservas internaciones.
La necesidad inmediata es fortalecer las exportaciones no tradicionales y reducir la dependencia de productos importados, especialmente en sectores estratégicos.

Exportaciones de Colombia - Analdex
En el mes de marzo de 2025, el valor de las exportaciones desde las zonas francas del país cayó en un 6,7% en comparación con el mismo mes en el 2024, pasando de USD FOB $236,4 millones a USD FOB $220,5 millones en marzo de 2025. Por su parte, el peso de las ventas externas registró un aumento del 15,9% en el tercer mes del año, pasando de 342,8 mil toneladas métricas a 397,2 mil toneladas métricas.

Grafica No 2

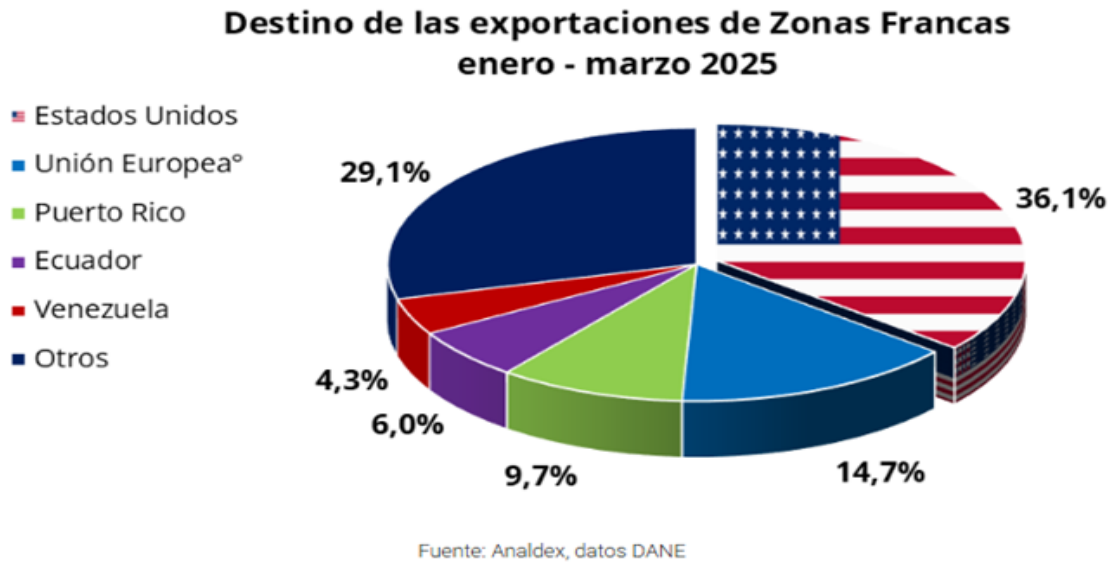


Fuente: Exportaciones de Colombia vuelven a caer en junio *Asociación Nacional de Comercio Exterior (ANALDEX)* *https://analdex.org/2025/05/21/informe-de-comercio-exterior-de-zonas-francas-marzo-2025/* *Fecha consulta: 21 de mayo de 2025.*

En lo corrido de 2025, Estados Unidos fue el principal socio comercial de las exportaciones del régimen franco colombiano. Este destino alcanzó un valor de USD FOB $229,5 millones, con un crecimiento de 45,6% en comparación con el mismo rango de tiempo en 2024. Así mismo, los demás socios comerciales principales fueron la Unión Europea con USD FOB $93,6 millones y un crecimiento de 16,8%, Puerto Rico con USD FOB $62,0 millones y un decrecimiento de 68,1%. Finalmente, Ecuador es el cuarto socio comercial, con un total de USD FOB $38,5 millones, lo que representa una variación negativa de 9,5%.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Gráfico No 3



Fuente: Analdex, datos DANE

Fuente: Exportaciones de Colombia vuelven a caer en junio *Asociación Nacional de Comercio Exterior (ANALDEX)* https://analdex.org/2025/05/21/informe-de-comercio-exterior-de-zonas-francas-marzo-2025/ *Fecha consulta: 21 de mayo de 2025.*

Por otra parten el DANE en su boletín técnico Importaciones (IMPO) y previa verificación de los históricos el último boletín corresponde al mes de marzo de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.087,5 millones CIF y presentaron un crecimiento de 20,9% frente a marzo de 2024, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (27,9%) y Maquinaria y equipo de transporte (15,7%) que aportaron en conjunto 15,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En marzo de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$605,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 2,8%, en comparación con marzo de 2024; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (6,2%) que aportó 4,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En marzo de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$848,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 8,3% en comparación con marzo de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (80,9%) que aportó 4,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tabla 3

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Marzo (2025/2024)ᵖ

Sección / Capitulo	Descripción	Marzo 2024	Marzo 2025	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**4.757,3**	**5.543,1**	**16,5**		**16,5**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**782,8**	**848,1**	**8,3**		**1,4**
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	40,1	72,6	80,9	4,2	0,7
0	Productos alimenticios y animales vivos	653,6	671,7	2,8	2,3	0,4
1	Bebidas y tabacos	19,2	34,5	79,6	2,0	0,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,9	69,3	-0,8	-0,1	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**589,4**	**605,9**	**2,8**		**0,3**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	406,6	432,0	6,2	4,3	0,5
68	Metales no ferrosos	60,8	85,2	40,1	4,1	0,5
	Demás	122,0	88,6	-27,3	-5,7	-0,7
	Manufacturas	**3.382,1**	**4.087,5**	**20,9**		**14,8**
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	978,8	1.251,6	27,9	8,1	5,7
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.495,0	1.729,1	15,7	6,9	4,9
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	569,1	686,2	20,6	3,5	2,5
8	Artículos manufacturados diversos	339,3	420,6	24,0	2,4	1,7
	Otros sectores	**2,9**	**1,6**	**-45,3**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Boletín Técnico Importaciones (IMPO). marzo 2025.* https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones Fecha de consulta: 20 de mayo de 2025.

Se puede observar en la gráfica que para el mes de marzo referente a las importaciones relacionadas con el sector manufacturero se observa que en el 2024 presento una variación % entre el grupo como son productos químicos y productos conexos, n.e.p 27,9% artículos manufacturados diversos 24,0% relativa en comparación a marzo de 2024 donde se evidencia una variación porcentual positiva frente a estas secciones.

2.4 EMC – Comercio Mensual

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Los resultados de la Encuesta mensual de comercio EMC para el mes de marzo de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 12,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variación anual negativa en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se presentó en la venta de Bebidas no alcohólicas, aportando -0,1 puntos porcentuales,cómo se evidencia en la siguiente tabla.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tabla 4

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Marzo 2025 / marzo 2024 Pr

Líneas de mercancías	Marzo 2025 / marzo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,7**	**12,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	32,8	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	53,9	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	17,9	1,1
Combustibles para vehículos automotores	4,5	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,4	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,3	0,7
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,6	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	14,6	0,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	22,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,3	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	13,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,1	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	9,8	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	9,7	0,2
Prendas de vestir y textiles	2,5	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	8,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-3,2	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-8,0	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Boletín Encuesta de Comercio (EMC). marzo 2025.* Fecha de consulta: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc mayo 20 de 2025.

Por otra parte, se observa que, en el periodo de marzo de 2025 en comparación con el periodo de marzo 2024, el personal ocupado por el comercio minorista en marzo de 2025 tuvo una variación negativa de 0,9% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 3,7%, el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 7,1%, y los

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

aprendices con una variación negativa de 10,7%. En contraste, se tiene un aumento de 1,0% del personal permanente cómo se observa en la siguiente tabla.

Tabla 5

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Marzo 2025/ marzo 2024[Pr]

Categorías de contratación y actividades económicas	Marzo 2025 / marzo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**-0,9**	**-0,9**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**-1,0**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	1,0	0,7
Personal temporal directo	-3,7	-0,7
Personal temporal contratado a través de empresas	-7,1	-0,6
Personal Aprendices	-10,7	-0,3
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-1,9	-0,8
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	1,5	0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-3,9	-0,3
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,6	-0,2
4511. Vehículos automotores nuevos	-2,0	-0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-2,5	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,6	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	1,3	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,5	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	1,3	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	10,8	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,3	0,3

Fuente: DANE – EMC.

Fuente: DANE. *Boletín* Encuesta Mensual de comercio EMC marzo *2025.* https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emC Fecha de consulta: 20 de mayo de 2025

3. ANÁLISIS DEL ASPECTO TÉCNICO

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

La Subdirección de Laboratorio de Salud Pública se enmarca en el cumplimiento de la meta 45, Mantener el 100% de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública como referente técnico a nivel distrital y nacional junto con la operación del laboratorio de alta contención biológica BSL3, actividad 45.4. Mantener e incorporar nuevas metodologías en los procesos de acreditación, fortaleciendo el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud Pública.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, y modificada mediante el Decreto 182 del 4 de agosto de 2020, en cuyo artículo 1º crea la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, y en el artículo 4º adiciona el artículo 14A al Decreto 507 de 2013, asignando a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, el ejercicio de las siguientes funciones: *"1. Coordinar el desarrollo de procesos tendientes para la integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud, afines con sus competencias y de acuerdo con las directrices de la Dirección de Epidemiologia, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva. 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. 3. Desarrollar acciones que permitan adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia. 4. Desarrollar acciones que permitan la adopción e implementación en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. 6. Implementar el sistema de gestión de calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. 7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia. 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia. 9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente. 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. 12. Realizar y participar activamente en las investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales. 13. Brindar capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias. 14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

exámenes de laboratorio de interés en salud pública. 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

La Subdirección de Laboratorio de Salud Pública - (SLSP) en una de sus funciones legalmente establecida, contempla el apoyo a la vigilancia epidemiológica del ambiente, del consumo y de las enfermedades que puedan afectar a los habitantes en el Distrito Capital; por lo anterior, se realizan pruebas analíticas de diferentes complejidades, con calidad en diferentes procesos, mediante los cuales se identifican microorganismos potencialmente patógenos y determinaciones químicas en muestras biológicas, de alimentos, medicamentos y agua de consumo humano, que permiten evaluar el riesgo e inocuidad en estas. De conformidad con el Decreto 2323 de 2006 emitido por el Ministerio de Protección Social, tiene el mandato de: 1) Realizar exámenes de laboratorio esenciales para la vigilancia de eventos críticos en salud pública, así como para la vigilancia y el control sanitario; 2) Llevar a cabo análisis que respalden la investigación y el manejo de brotes, epidemias y emergencias; y 3) Supervisar la calidad de los exámenes realizados por la Red de Laboratorios Distrital. Además, en el contexto de la vigilancia epidemiológica y la gestión de calidad, la SLSP debe ejecutar exámenes de laboratorio de interés público para intervenir eficazmente en estas áreas estratégicas, tal como se establece en el segundo capítulo del Decreto 780 de 2026. La normativa asegura que el laboratorio será fundamental para proteger la salud pública con la máxima eficacia y conformidad normativa.

Así mismo, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, tiene un Sistema de Gestión de Calidad, acreditado bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO 17025:2017, y se enfoca en procesos que dan resultados analíticos confiables y oportunos usando diferentes insumos, equipos y pruebas de laboratorio. El mantener dichos procesos bajo control, con el compromiso de la mejora continua, aumentan la satisfacción y la confianza de las partes interesadas.

Los diferentes laboratorios de análisis de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, para poder realizar las pruebas analíticas necesitan contar con instrumentos con tecnología de punta de alta y media complejidad, que permitan tener resultados confiables y oportunos por lo que se necesita adquirir equipos para dar continuidad a los procesos analíticos, por implementar o desarrollar nuevas metodologías, reposición tecnológica o por obsolecencia de los equipos al cumplir con su vida útil o por cambios en la exactitud del equipamiento disponible en el mercado.

En cumplimiento de la misión de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, anualmente se establece el Plan Anual de Adquisiciones, en el cual se proyectan las necesidades a suplir con el fin de cumplir las funciones que debe desempeñar la SLSP, mediante el desarrollo de diferentes procesos contractuales. Para el año en curso, se estableció la compra de diferentes clases de equipos, los cuales se emplearán para desarrollar las diferentes metodologías acreditadas y no acreditadas asegurando el apoyo eficaz en las actividades de vigilancia en salud pública y en el control sanitario de los

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

eventos de interés en salud pública en el Distrito Capital, las cuales se rigen por la siguiente normatividad legal:

Tabla 1: Normatividad legal vigente para los eventos de interés en salud pública en el área técnica de Vigilancia de Enfermedades:

ÁREA:	NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE
Subdirección de Laboratorio de Salud Pública	Decreto 2323 de 2006 Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9a de 1979 sobre la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones. Su objetivo es organizar la red nacional de laboratorios y reglamentar su gestión, para garantizar su buen funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios e investigación Resolución 1646/ 2018
Subdirección de Laboratorio de Salud Pública	Decreto 3518 de 2006 Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. El objeto del presente decreto es crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.
Vigilancia de Enfermedades	Resolución 1646 de 2018 del Instituto Nacional de Salud. "*Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública, departamental y distrital y la interacción en las actividades de*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

ÁREA:	NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE
	referencia y contra referencia con la Red de Laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia"
Vigilancia de Enfermedades: Evento Micobacterias	Resolución 227 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
Vigilancia de Enfermedades: Evento ARBOVIRUS – Dengue Evento Sarampión Rubeola Evento Red de Infecciosas ITS	Circular conjunta externa 013 DE 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social. Circular 005- 2014 Resolución 1314/2020 Circular 082/2011 Resolución 3280/2018 Protocolo de vigilancia en salud pública código 850 Protocolo de vigilancia en salud pública código 340 Protocolo de vigilancia en salud pública código 740 Protocolo de vigilancia en salud pública código 750
Vigilancia de Enfermedades: Eventos de microbiología clínica	Resolución 3107 de 2023 de la Secretaría Distrital de Salud ante el aumento de la resistencia antimicrobiana a carbapenémicos Protocolo de vigilancia de Infecciones asociadas a procedimientos médico- quirúrgicos código 352 y 362 Vigilancia intensificada por laboratorio de *Campylobacter spp* en Colombia Comunicado técnico 2 del Instituto Nacional de Salud Protocolo de vigilancia de colera código 200 Protocolo de vigilancia de fiebre tifoidea y paratifoidea código 320 Protocolo de vigilancia de difteria código 230 Protocolo de vigilancia de Morbilidad por enfermedad diarreica aguda código 998 Protocolo de vigilancia de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos código 349 Protocolo de vigilancia de meningitis bacteriana y enfermedad meningocócica código 535 Protocolo de vigilancia de tosferina código 800 Protocolo de vigilancia de leptospirosis código 445
Vigilancia a Enfermedades parasitología	Resolución 1646/ 2018 Protocolo de vigilancia en salud pública código 205

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

ÁREA:	NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE
	Protocolo de vigilancia en salud pública código 420, 430 y 440 Protocolo de vigilancia en salud pública código 465
Vigilancia de Enfermedades Evento Tamizaje Neonatal	Ley 1980 / 2019 Resolución 207 / 2024 Resolución 1646/ 2018 Protocolo de vigilancia en salud pública código 215 Protocolo de vigilancia en salud pública código 342
Vigilancia a Enfermedades Virus	Resolución 1646/ 2018 Circular 031/2018 Protocolo de vigilancia en salud pública código 345 Protocolo de vigilancia en salud pública código 346 Protocolo de vigilancia en salud pública código 348 Protocolo de vigilancia en salud pública código 995 Protocolo de vigilancia en salud pública código 591 Protocolo de vigilancia en salud pública código 880 Protocolo de vigilancia en salud pública código 300 Protocolo de vigilancia en salud pública código 650 Protocolo de vigilancia en salud pública código 652 Protocolo de vigilancia en salud pública código 670 Protocolo de vigilancia en salud pública código 610

Tabla 2: Normatividad legal vigente en los eventos de Área de Vigilancia del Ambiente y del Consumo.

LECHE

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 616 de agosto de 2006	Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercializa, expenda, importe o exporte en el país.
Decreto 2838 de agosto de 2006	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 616 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1673 de mayo de 2010	Por el cual se modifica el artículo 50 del decreto 616 de 2006.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 1880 de mayo de 2011	Por el cual se señalan los requisitos para la comercialización de leche cruda para consumo humano directo en el territorio nacional.
Resolución 2270 de 2023	Por la cual se establecen criterios para el ejercicio de las funciones de Inspección Vigilancia y Control del INVIMA en relación con la prohibición contenida en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 616 de 2006.

DERIVADOS LÁCTEOS

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 02310 de 1986	Por lo cual se reglamenta lo relacionado con los derivados lácteos.
Resolución 01804 de 1989	Por la cual se modifica la resolución 02310 de 1986, que reglamenta lo referente a procesamiento, composición, requisitos, transporte y comercialización de los derivados lácteos.
Resolución 11961 de 1989	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 2310 del 24 de febrero de 1986.
Resolución 1407 de 2022	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 1500 de 2007	Reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria,

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
	beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o Exportación.
Resolución 4287 de 2007	Reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne y los productos cárnicos comestibles de las aves de corral.
Resolución 240 de 2013	Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.
Resolución 242 de 2013	Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio de aves de corral, desprese y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.
Resolución 3009 de 2010	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne proveniente del orden Crocodylia destinada para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación.

DERIVADOS CÁRNICOS

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 2162 de 1983	Por el cual se reglamenta parcialmente el título V de la ley 09 de 1979, en cuanto a producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 4125 de 1991	Por la cual se reglamenta el Título V Alimentos, de la Ley 02 de 1979, en lo concerniente a los CONSERVANTES utilizados en Alimentos.
Decreto 1500 de 2007	Reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o Exportación.

PESCADO Y DERIVADOS DE LA PESCA

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 561 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979. en cuanto a captura, procesamiento, transporte y expendio de los productos de la pesca.
Resolución 148 de 2007	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir el atún en conserva y las preparaciones de atún que se fabriquen, importen o exporten para el consumo humano.
Resolución 776 de 2008	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos que deben cumplir los productos de la pesca, en particular pescados, moluscos y crustáceos para consumo humano.
Resolución 1407 de 2022	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

AGUA POTABLE TRATADA

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 2115 DE 2007	Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

AGUA ENVASADA

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 12186 de 1991	Por la cual se fijan las condiciones para los procesos de obtención, envasado y comercialización de agua potable tratada con destino al consumo humano.
Resolución 1407 de 2022	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano

SAL PARA CONSUMO HUMANO

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 9553 de 1988	Por la cual se establece la identificación a los empaques y envases de la sal para consumo humano.
Decreto 0547 de 1996	Por el cual se reglamenta parcialmente el título V de la ley 9ª de 1979, en cuanto a la expedición del registro sanitario, condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización de la sal para consumo humano.
Decreto 698 de 1998	Por el cual se modifican los artículos 23 y 24 del decreto 0547 de 1996.
NTC 1254 de 1998	Establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales debe someterse la sal para consumo humano.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

HARINA DE TRIGO FORTIFICADA

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 1944 de octubre 1996	Por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.
Decreto 2477 de diciembre 2018	Por el cual se determina la permanencia de varios reglamentos técnicos, entre ellos el Decreto 1944 de 1996.
Resolución 1407 de 2022	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

Con el documento CONPES y las líneas del plan nacional de alimentación y nutrición, 1996-2005, se fijó como política la prevención y control de las deficiencias de micronutrientes mediante la fortificación de alimentos de consumo básico como la harina de trigo y sus derivados.

Tabla 3: Normatividad legal vigente en los eventos de Área de Vigilancia del Ambiente y del Consumo, delimitados por CONPES y las líneas que conforman el plan nacional de alimentación y nutrición, 1996-2005.

PANELA

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 779 de 2006	Reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano.
Resolución 4217 de 2013	Por la cual se modifica la resolución 3544 de 2009.

FRUTAS Y DERIVADOS

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 15790 de 1984	Por la cual se establecen las características organolépticas Fisicoquímicas y Microbiológicas de los derivados del tomate.
Resolución 14712 de 1984	Por lo cual se reglamenta lo relacionado con producción, procesamiento, transporte, almacenamiento y comercialización de vegetales como frutas y hortalizas elaboradas.
Resolución 3929 de 2013	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las frutas y las bebidas con adición de jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla de estos que se procesen, empaquen, transporten, importen y comercialicen en el territorio nacional.
Resolución 1155 de 2014	Por la cual se modifica el artículo 18 de la Resolución 3929 de 2013.
Resolución 1407 de 2022	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 1686 de 2012	Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano.
Decreto 162 de 2021	Por medio del cual se modifica el Decreto 1686 de 2012

COMIDAS COMPUESTAS

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 1407: 2022	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Por su parte, los análisis en el área de Microbiología de Medicamentos se realizan en el marco de la Farmacopea de los Estados Unidos (USP) versión vigente, capítulos 61, 62 y 1111 y la Resolución 2120 de 2019.

De forma similar, los procesos que se realizan en Fisicoquímico de Medicamentos, control de calidad de productos farmacéuticos se regulan por el Decreto 677 de 1995 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia"* y por la United States Pharmacopeia (USP) vigente.

Adicionalmente para los productos cosméticos: Decreto 219 de 30 de enero de 1998: control de calidad de cosméticos "*Por el cual se reglamentan parcialmente los regímenes sanitarios de control de calidad, de vigilancia de los productos cosméticos, y se dictan otras disposiciones."* Para el control de calidad de suplementos dietarios: Decreto 3249 de 18 de septiembre de 2006: *"por el cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 3636 de 2005."* Para los Productos Fitoterapéuticos: Decreto 1156 de 6 de julio de 2018. *"Por el cual se reglamenta el régimen de registro sanitario de productos Fitoterapéuticos y se dictan otras disposiciones"*

En el área de Toxicología la reglamentación aplicable es:

- Anexo técnico Resolución 1646 de 2018: eventos de interés en salud pública definidos por el Instituto Nacional de Salud. Indica los eventos de calidad del agua potable y de intoxicaciones por sustancias químicas (evento 365), entre las cuales se incluyen, pero sin limitarse a: actividad de colinesterasa para intoxicaciones con organofosforados y carbamatos, determinación de metales pesados, determinación de alcoholes, intoxicaciones por sustancias psicoactivas y medicamentos.
- Resolución 2115 de 2007: "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano". Incluye las concentraciones máximas aceptables de sustancias y elementos tóxicos como metales pesados, plaguicidas e hidrocarburos.
- Ley 9 de 1979, título V: alimentos. En el artículo 296 se prohíbe el uso de aditivos que causen riesgos para la salud del consumidor o que puedan ocasionar adulteraciones o falsificaciones del producto.
- Resolución 1528 de 2002: medida sanitaria para la prohibición de la importación, fabricación, comercialización de bromato de potasio de grado alimenticio en alimentos y bebidas alcohólicas.
- Resolución 73 de 1993 de Mercosur: retira el bromato de potasio como aditivo alimentario.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- Resolución 776 de 2008: “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos que deben cumplir los productos de la pesca, en particular pescados, moluscos y crustáceos para consumo humano”. Incluye los valores máximos permisibles de mercurio, plomo y cadmio.
- Resolución 122 de 2012: “por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 776 de 2008”. La modificación incluye los valores máximos de metales pasados por grupos de especies, y adiciona el estaño para productos de la pesca enlatados.
- Resolución 0148 de 2007: “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir el atún en conserva y las preparaciones de atún que se fabriquen, importen o exporten para el consumo humano”. Esta resolución incluye valores máximos de arsénico, cadmio, mercurio y plomo en productos de atún en conserva.
- Resolución 4506 de 2013: “Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones”. Entre los contaminantes se encuentran los metales pesados cadmio, arsénico, plomo y mercurio, estableciendo el nivel máximo por el alimento correspondiente.
- Resolución 2906 de 2007: “Por la cual se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas, LMR, en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes”.
- Resolución 5897 de 2018: “Por la cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas - LMR - en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes, ratificando la vigencia de la resolución 2906 de 2007”.
- Decreto 547 de 1996: “Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la expedición del registro Sanitario y a las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano y se dictan otras disposiciones sobre la materia”. Establece los valores máximos de plomo y arsénico.
- Ley 2041 de 2020: “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”. Además de establecer valores máximos de plomo en pinturas, juguetes, tuberías e insumos agropecuarios, valores máximos en sangre para niños, mujeres embarazadas y población general, promueve la investigación científica en la reducción de plomo y en estudios que permitan el establecimiento de valores máximos en los productos comercializados a nivel nacional que aún no cuentan con normativa específica (productos industriales, fertilizantes, pesticidas, pinturas, barnices, cosméticos, joyería, juguetes infantiles, etc.).

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente, en términos de cumplimiento a la normatividad de las diferentes áreas de trabajo, los equipos a adquirir se distribuyen y usarán de la siguiente forma:

Tabla 8: Justificación metodológica por lote de los equipos a adquirir en el año 2025 por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

La necesidad inicial del proceso contemplo 22 lotes de los cuales de acuerdo con el estudio de mercado y el presupuesto designado el presente requerimiento quedó conformado por 8 lotes. Se aclara que se realiza una nueva enumeración consecutiva que se relaciona en la siguiente tabla con el finde tener claridad en el momento de la presentación de la oferta, los cuales son:

CONSECUTIVO LOTE INICIAL	CONSECUTIVO LOTE FINAL	DESCRICPIÓN DL ELEMENTO
LOTE 6	LOTE 1	Autoclaves
LOTE 7	LOTE 2	Bloque seco
LOTE 8	LOTE 3	Estereoscopio
LOTE 10	LOTE 4	Turbidimetro
LOTE 14	LOTE 5	Purificacion de agua
LOTE 18	LOTE 6	Microscopios
LOTE 21	LOTE 7	Fluorometro
LOTE 22	LOTE 8	Termometros - Termohigrometros

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Autoclave Horizontal para Laboratorios de microbiología y clínicos de 300 L	Unidad	2	Se requiere para las áreas del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo y Vigilancia de Enfermedades, para un total de 1 unidad. Para ser usado por los profesionales de las áreas: Microbiología de Alimentos, Microbiología de Medicamentos, Vigilancia de Enfermedades, en todos los procedimientos en su versión vigente.
2	Autoclave Horizontal para Laboratorios de microbiología y clínicos de 500 L	Unidad	1	Se requiere para las áreas del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo y Vigilancia de Enfermedades, para un total de 1 unidad. Para ser usado por los profesionales de las áreas: Microbiología de Alimentos,

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

				Microbiología de Medicamentos, Vigilancia de Enfermedades, en todos los procedimientos en su versión vigente.

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Bloque seco de calentamiento con agitación	Unidad	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de enfermedades como fortalecimiento del proceso de los procesos realizados en las áreas de micobacterias y lab de alta contención

LOTE 3

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Estereomicroscopio trinocular con adaptación a un tercer lente de magnitud	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de enfermedades como fortalecimiento del proceso de los procesos realizados en el área de microbiología clínica

LOTE 4

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Turbidímetro de sobremesa	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Fisicoquímico de Aguas (1 unidad, Procedimiento: 040VA 0101P42 Determinación turbiedad en aguas

LOTE 5

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

1	Sistema de purificación de agua tipo I y tipo II	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (1 unidad, Procedimientos: 040VA0501P01, 040VA0501P02, 040VA0501P031 040VA0501PO01 para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente.

LOTE 6

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Microscopio óptico integrado con cámara digital de 10 o más megapixeles para documentar fotografía de microorganismos en alta calidad, que acepte multiobservador	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de enfermedades como fortalecimiento de los procesos realizados en el área de microscopia y las asistencias técnicas realizadas a la red de laboratorios.
2	Microscopio invertido de contraste de fases con digitalización de imágenes (Cámara y/o sistema integrado)	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- como fortalecimiento de los procesos realizados en el área de cultivo celular del lab de alta contención

LOTE 7

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Fluorómetro	Unidad	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de enfermedades-Procedimientos de Vigilancia

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

				genómica y lab de alta contención. Todos los procedimientos en su versión vigente.

LOTE 8

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	SISTEMA DE REGISTROS Y MONITOREO DE PARAMETROS DE TEMPERATURA / Termómetros	Unidad	105	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Un sistema de monitoreo de temperatura del almacén garantiza que la temperatura y la humedad de una instalación de almacenamiento se encuentren dentro de un rango específico.
1	SISTEMA DE REGISTRO Y MONITOREO DE PARAMETROS DE HUMEDAD Y TEMPERATURA / Termohigrómetros	Unidad	31	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- son necesarios para medir tanto la temperatura como la humedad relativa del aire. Estos son esenciales en laboratorios donde la humedad también puede afectar las condiciones de los procesamientos, como en el caso de cultivos microbiológicos, conservación de materiales sensibles a la humedad, y procesos químicos.

Los equipos que se adquirirán son importantes para continuar cumpliendo con la misionalidad de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, ya que son esenciales para el cumplimiento del proceso de vigilancia y control establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Salud.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, requiere la adquisición de los equipos de laboratorio por encontrarse inmersos en los diferentes procesos analíticos de las áreas técnicas de Vigilancia de Enfermedades y Vigilancia de Ambiente y Consumo, que contribuyan al desarrollo de las actividades de vigilancia en salud pública y el control sanitario de eventos de interés en salud pública en el Distrito Capital.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribir el cual se encuentra relacionado con la adquisición de equipos para las áreas técnicas de Vigilancia de Enfermedades y Vigilancia de Ambiente y Consumo, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública verificó que en la actualidad la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no tiene vigente ningún acuerdo marco de precios que incluya la compraventa de los equipos objeto de la presente contratación, por lo anterior resulta oportuno, prudente y necesario adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa.

Lo anterior se fundamenta teniendo en cuenta el objeto a contratar y las características técnicas uniformes de los elementos requeridos para satisfacer la necesidad, razón por la cual se adelanta el proceso en cuestión bajo la Modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa de conformidad con lo expuesto en el artículo 2, literal A) de la Ley 1150 de 2007 el cual indica que es una causal para llevar a cabo el proceso de selección bajo esta modalidad:

> “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Que conforme indica el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes aquellos: “Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

Que la modalidad y procedimiento de selección empleado se relacionan porque, para aplicar Acuerdos Marco de Precio - AMP, el Decreto 310 de 2021 impone la obligatoriedad de aplicar los AMP a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Que teniendo en cuenta ello, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública llevó a cabo la verificación de los Acuerdos Marco de Precio vigentes a la fecha que pudieran satisfacer la necesidad incluyendo el suministro de los productos objetos del presente contrato, verificación que arrojo que a la fecha no hay vigente Acuerdo Marco de Precios aplicable a la necesidad a satisfacer.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, los bienes a adquirir dentro del presente proceso no se encuentran dentro de Acuerdo Marco de Precios vigente, se justifica adelantar el presente proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa con la finalidad de llevar a cabo: "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LAS ÁREAS TÉCNICAS DE VIGILANCIA, AMBIENTE Y CONSUMO Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES CON EL FIN DE REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS REMITIDAS A LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD".

De igual manera, se precisa que la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública cuenta con equipos de mediana y alta complejidad que conforman la dotación de los grupos de trabajo de las áreas técnicas de Vigilancia de Enfermedades y Vigilancia del Ambiente y el Consumo; siendo estos instrumentos de trabajo diario en el procesamiento analítico de todas y cada una de las áreas.

4. ANALISIS DEL ASPECTO LEGAL

La normatividad aplicable al proceso objeto del estudio es la siguiente:

- El Decreto 2323 de 2006, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios, debe garantizar el adecuado funcionamiento y operación de la red de laboratorios en las líneas estratégicas para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación, además aclara que dentro de los integrantes de la tes de laboratorios se encuentran los laboratorios clínicos, de cito histopatología, de medicina reproductiva, bancos de sangre, componentes anatómicos y otros laboratorios que realicen análisis de interés para la vigilancia en salud pública y para la vigilancia y control sanitario.

- El Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Publica, en su artículo 9 indica las funciones de las direcciones departamentales y distritales de Salud, en las cuales incluye organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de los eventos de interés, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- Decreto 1860 del 24 de abril de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

- Las demás normas que regulen el presente proceso.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir que inherente a los equipos requeridos previa a los requerimientos técnicos para los diferentes eventos que se adelantan en el Laboratorio de Salud Pública, se ajusta la necesidad previo el análisis acorde los distintos indicadores y en virtud a la cuantía del proceso los cuales son correlativos toda que la mayoría de los equipos y/o sistemas son importados conllevando esto a que presenten variación comercial por la volatilidad de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) lo cual genera que fluctué el precio y se presenten cambios o modificaciones en los tramites de importación para la entrego de los equipos.

Proyecto: Julián Velásquez / Paola Arias
Reviso: Aleyci Moscoso Pabón

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.